

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 03 de mayo de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de JOSÉ ANTONIO ROJAS LATORRE, con 41 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-179



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **JOSÉ ANTONIO ROJAS LATORRE**, identificado con C.C. No. 19.263.595, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **JUAN PABLO ROMERO RÍOS**, identificado con la C. C. 1.121.875.874 y T. P. 237.699 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 15-16).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón a que no se acompañó el certificado de existencia y representación legal de las demandadas, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 ib. ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

